

 Libertad y Orden	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Cali</b> <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</b> <b>Teléfono (02) 88808070 Ext. 101</b> <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b> <b>Código No. 760014003001</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Santiago de Cali V., 01 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez paso el presente proceso, informando que se recorrió el traslado al desconocimiento de documentos. Sírvase proveer

Lida Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria.

### REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V, primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**Auto No. 2715**

**Referencia:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
**Demandante:** LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO  
**Apoderado:** Dr. ALAN DEL RIO VASQUEZ – [alan@delrivasquez.com](mailto:alan@delrivasquez.com)  
**Demandado:** SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.  
**Litisconsorte:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. – [notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co)  
**Radicación:** 760014003001 **20190028000**

Conforme la constancia secretarial que antecede y en atención al estado actual del presente proceso, se tiene por recorrido el traslado de las excepciones de mérito propuestas, por parte del apoderado judicial de la demandante, y del desconocimiento de documentos por la parte demandada, sin que se solicitaran nuevas pruebas; por lo que se procederá a fijar fecha y hora a fin de llevar a cabo la audiencia inicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 392 del C. G. del P, haciendo aclaración que pese a que se trata de un proceso de menor cuantía, al evidenciar que las pruebas son documentales e interrogatorios de parte, es posible llevar a cabo en una sola audiencia las audiencias de los arts. 372 y 373 CGP, por lo que se citara a las partes para que comparezcan a la misma, indicándoles que en ella se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y, de ser posible, se dictará sentencia.

De la misma manera, se advierte a las partes que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus apoderados, so pena de aplicar las sanciones de ley, a saber, *la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la apoderada judicial del demandado siempre que sean susceptibles de confesión* (Numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). Además, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

 Libertad y Orden	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Cali</b> <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</b> <b>Teléfono (02) 88808070 Ext. 101</b> <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b> <b>Código No. 760014003001</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

Se indica igualmente que la misma norma dispone que *la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)*.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AGREGAR** a los autos los escritos donde los apoderados judiciales de la parte demandada y el litisconsorte, recorrieron el desconocimiento de documentos.

**SEGUNDO. FIJAR** como fecha y hora el día **martes 14 de diciembre de 2021** a las **9:30 am**, para llevar a cabo tanto la audiencia de que trata el Art 392 C.G del P, en donde se practicarán los interrogatorios de parte, las pruebas solicitadas, la conciliación, fijación del litigio, el control de legalidad, así mismo, se oirán los alegatos de las partes y, de ser posible, se dictará sentencia.

1. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDANTE** presentadas con la demanda.

#### 1.1- DOCUMENTAL

- Copia del Registro Civil de Matrimonio entre LUIS EDUARDO LÓPEZ SERRANO y LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO.
- Copia del Registro Civil de Defunción No. 09336170 del señor LUIS EDUARDO LÓPEZ SERRANO.
- Copia de las cédulas de ciudadanía del señor LUIS EDUARDO LÓPEZ SERRANO y LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO.
- Copia de la comunicación de LA ASEGURADORA fechada el 31 de marzo de 2017, mediante la cual comunica a LA DEMANDANTE sobre la objeción de su reclamación-
- Copia de la solicitud de vinculación y entrevista personal donde figura LA DEMANDA como beneficiaria.
- Copia de la Póliza No. GRD 02 0000443 con cobertura de muerte dentro del contrato de seguro de vida tomado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA y LA ASEGURADORA, en la que figura LA DEMANDANTE como beneficiaria, sobre la vida de su difunto esposo, señor LUIS EDUARDO LÓPEZ SERRANO.
- Constancia de no acuerdo No. 00937 expedida en el Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

#### 1.2- INTERROGATORIO

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a los Representantes legales de las demandadas SEGUROS DE VIDA ALFA SA.

 Libertad y Orden	<b>República de Colombia</b> <b>Rama Judicial del Poder Público</b> <b>Distrito Judicial de Cali</b> <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b> <b>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</b> <b>Teléfono (02) 88808070 Ext. 101</b> <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b> <b>Código No. 760014003001</b>	<b>SIGC</b>
---	--	-------------

### 1.3- PRUEBAS AL DESCORRER EL TRASLADO

- Memorial radicado por EL BANCO el día 19 de octubre de 2020 ante el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Cali (rad. 2018-00824) donde solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, junto con la comunicación electrónica remisoría del memorial.
- Copia del Auto Interlocutorio del 4 de diciembre de 2020 del Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Cali (rad. 2018-00824), donde dio por terminado 'por pago total de la obligación' el proceso ejecutivo contra LA DEMANDANTE que entabló en su contra EL BANCO.

## 2. Ténganse como PRUEBAS DE LA PARTE **DEMANDADA SEGUROS DE VIDA ALFA SA.**

### 2.1- DOCUMENTAL

- Copia de la solicitud de vinculación y entrevista persona natural de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrita por el señor LUIS EDUARDO LOPEZ SERRANO, que obra en el expediente.
- Comunicación OBJ-IND-411-2017 de fecha 31 de marzo de 2017 de SEGUROS DE VIDA ALFA SA, dirigida a la demandante, que obra en el expediente.
- Historia clínica del señor LUIS EDUARDO LÓPEZ SERRANO.
- Solicitud de giro de fecha 10 de marzo de 2017 pro \$35.000.000.
- Póliza GRD 02 0000443 04 con sus condiciones generales y particulares.
- Dos certificaciones expedidas por el BANCO AV VILLAS sobre la obligación 2047420.

### 2.2- INTERROGATORIO

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a la demandante LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO.

## 3. Ténganse como PRUEBAS DEL **LITISCONSORTE NECESARIO BANCO COMERCIAL AV VILLAS.**

### 3.1- DOCUMENTAL

- Poder debidamente otorgado por el Representante Legal del Banco Av Villas.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del Banco AV VILLAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Consulta de Datos Básicos del Crédito. (Anexo 1)
- Solicitud de Vinculación (Anexo 2).
- Póliza de seguro de vida grupo deudores No. GRD-443 (Anexo 3)
- Extracto del crédito. (Anexo 4)
- Certificación expedida por el área de Cartera del Banco. (Anexo 5).

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> <b>República de Colombia</b>  <b>Rama Judicial del Poder Público</b>  <b>Distrito Judicial de Cali</b>  <b>Juzgado Primero Civil Municipal</b>  <b>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11 Oficina 101</b>  <b>Teléfono (02) 88808070 Ext. 101</b>  <b>Correo electrónico: <a href="mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a></b>  <b>Código No. 760014003001</b> </p>	<p style="text-align: center;"><b>SIGC</b></p>
---	---	--

### 3.2- INTERROGATORIO

- Solicita practicar el interrogatorio de parte a la demandante LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO.

**TERCERO. ADVIÉRTASE** a las **partes** que deben concurrir personalmente a la diligencia, acompañados de sus **apoderados**, so pena de aplicar las sanciones de ley (numeral 4º del art. 372 del C. G. del P. y normas concordantes). No obstante a ello, la diligencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas.

### NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente  
**ELIANA NINCO ESCOBAR**  
**JUEZA**

Cb



Firmado Por:

**Eliana Mildreth Ninco Escobar**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Código de verificación: **8e8473b72120dbb9b24a8b4122368d959f48a573eb2e363688186b315be3c3aa**

Documento generado en 01/10/2021 02:20:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>